

jas especiales que se obtengan por la fuerza o por cualquier otro medio de coacción.

Art.21.- Los Estados Americanos se obligan en sus relaciones internacionales a no recurrir al uso de la fuerza, salvo el caso de legítima defensa, de conformidad con los tratados vigentes o en su cumplimiento de dichos tratados.

Art.22.- Las medidas que, de acuerdo con los Tratados vigentes, se adopten para el mantenimiento de la paz y la seguridad, no constituyen violación de los principios enunciados en los Art.18 y 20.

SOLUCION PACIFICA DE CONTROVERSIAS

Art.23.- Todas las controversias internacionales que surjan entre los Estados Americanos serán sometidas a los procedimientos pacíficos señalados en esta Carta, antes de ser llevadas al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Art.24.- Son procedimientos pacíficos: la negociación diplomática, los buenos oficios, la mediación, la investigación y conciliación, el procedimiento judicial, el arbitraje y los que especialmente acuerden, en cualquier momento, las Partes.

Art.25.- Cuando entre dos o más Estados Americanos se suscite una controversia que, en opinión de uno de ellos, no pueda ser resuelta por los medios diplomáticos usuales, las partes deberán convenir en cualquier otro procedimiento pacífico que les permita llegar a una solución.

Art.26.- Un Tratado especial establecerá los medios adecuados para resolver las controversias y determinará los procedimientos pertinentes a cada uno de los medios pacíficos, en forma de no dejar que en ninguna controversia que surja entre los Estados Americanos pueda quedar sin solución definitiva dentro de un plazo razonable.

SEGURIDAD COLECTIVA

Art.27.- Toda agresión de un Estado contra la inviolabilidad o contra la soberanía o la independencia política de un Estado Americano, será considerada como un acto de agresión contra los demás Estados americanos.

Art.28.- Si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier Estado Americano fueren afectadas por un ataque armado o por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extra continental o por un conflicto entre dos o más Estados Americanos o por cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América, los Estados Americanos, en desarrollo de los principios de la solidaridad continental o de la legítima defensa colectiva, aplicarán las medidas y procedimientos establecidos en los tratados especiales, existentes en la materia.



PODER

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS.

EXTRACTO
DE LOS DOCUMENTOS EN
BASE A LOS CUALES SE
CONCEDE EL PERMISO
PARA OPERAR EN EL
ECUADOR A LA COMPAÑIA
EXTRANJERA COMPAÑIA
AURAZUL S.A.

Se comunica al público que la compañía COMPANIA AURAZUL S.A. fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 95.11.1.3536 de diciembre 27 de 1994 se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de enero de 1995.

1. Nacionalidad: Uruguaya.
2. Domicilio de la sucursal en el Ecuador: Quito, cantón Quito, provincia Pichincha.

3. Actividad autorizada: El cálculo, diseño, planificación y construcción de toda clase de ingeniería, tales como: a) Trabajos para la industria hidrocarbúrica (tanques, líneas de tubería, estaciones, plataformas, vías, perforaciones, montajes electrónicos y alines); b) Trabajos para la industria minera; c) obras civiles (puentes, carreteras, puentes, aeropuertos, canales de riego, ferrocarriles, urbanizaciones, lotizaciones, edificios, casas, trabajos de irrigación, drenaje, perforaciones, pavimentación, acueductos, alcantarillados y alines); d) trabajos eléctricos y electrónicos y de comunicaciones; e) trabajos arquitectónicos (edificios, casas, campamentos, urbanizaciones y derivados).

Servicios petroleros y mineros. Mantenimiento de obras (sistemas hidrocarbúricos y de minería, carreteras, acueductos, edificios, sistemas eléctricos y derivados).

Suministros de mano de obra, vehículos, equipos y materiales.

Planificación, construcción, promoción, compra, venta e hipotecas de inmuebles.

Actividad agrícola, forestal y pesquera.

Importación y exportación de equipos, instalaciones, vehículos y materiales para las actividades antes mencionadas.

Asesoramiento y representaciones para compañías nacionales o extranjeras en los campos que constituyen el objeto de la sociedad.

participaciones, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

4. Capital asignado: S/ 50'000.000.

5. Representante en el Ecuador: Diego Andrade Alvarez, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito PODER POR COMPAÑIA AURAZUL S.A. a favor del Sr. DIEGO ANDRADE ALVAREZ. PODER.- POR "COMPAÑIA AURAZUL SOCIEDAD ANONIMA" A FAVOR DE DIEGO ANDRADE ALVAREZ. En la ciudad de Montevideo, el día tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante

mi. Haroldo Espalter, escribano, comparece el doctor Conrado Hughes Delgado, mayor de edad y con domicilio a estos efectos donde a continuación se dirá, en nombre y representación, en su calidad de Fundador de "COMPAÑIA AURAZUL SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio a estos efectos en esta ciudad en la calle 25 de mayo 455, piso 4. Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE MI PROTOCOLO, DICE

QUE: PRIMERO- "COMPAÑIA AURAZUL SOCIEDAD ANONIMA" confiere poder al señor DIEGO ANDRADE ALVAREZ, ciudadano ecuatoriano, titular de la cédula de identidad número 17-0274963-9, para que en nombre y representación de la sociedad mandante y con las más amplias facultades de derecho, realice los siguientes actos: I) Representar a la sociedad en Ecuador ante instituciones públicas y privadas cortes de justicia y, en general, ante cualquier organización pública o privada; II) Preparar, firmar y suministrar documentos, propuestas, contratos, subcontratos y cualquier otro tipo de documentos que pudieren ser requeridos para la actividad de la sociedad; III) Solicitar y obtener certificados, registro de documentos, permisos de trabajo, visas o cualquier otro papel para empleados de la sociedad que residan en Ecuador IV) Adquirir bienes muebles e inmuebles por medio de títulos, arrendamiento o de cualquier otra manera; V) Formular solicitud a Ministerios y demás organismos competentes para obtener la aprobación necesaria a fin de abrir una sucursal en Ecuador, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio de Ecuador y, especialmente, para contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas, cediendo y otorgando a sus abogados entero poder y autoridad para hacer y ejecutar todas las acciones legales que sean necesarias y adecuadas para todos los objetivos y propósitos de lo estipulado en este documento.

SEGUNDO- Este poder se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero, en especial en el Ecuador. TERCERO- La intervención directa de la sociedad mandante por medio de sus representantes estatutarios u otros apoderados, en ningún caso supondrá la revocación de este poder, el que se tendrá por vigente y válido mientras no se notifique por escrito a las Direcciones o Gerencias de las oficinas públicas o privadas donde hubiera sido presentado, su revocación, limitación, suspensión o renuncia. HAGO CONSTAR QUE:

A) Conozco al compareciente. B) "COMPAÑIA AURAZUL SOCIEDAD ANONIMA" es persona jurídica, tratándose de una sociedad anónima financiera de inversión (holding) regida por la Ley número 11.073 y, en especial, su artículo 7o., cuyos estatutos fueron debidamente aprobados por resolución de la Inspección General de hacienda de fecha 22 de agosto de 1994, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio con el número 1598 del folio 2717 al folio 2717 del libro 1 de

Estatutos y publicados en forma legal. C) De dichos estatutos surge que el doctor Conrado Hughes Delgado es fundador de la sociedad, que el plazo de la misma está vigente y que sus fundadores en forma indistinta, serán los administradores y representantes de la sociedad hasta tanto entre en funciones el primer Directorio. d) Según surge de los Libros de Actas de

Asamblea y Directorio de la citada sociedad, a la fecha no se ha nombrado e) Primer Directorio. Asimismo, del citado Libro de Actas de Directorio surge que por resolución de fundadores de fecha 20 de setiembre de 1994 se resolvió otorgar el presente poder, resolución vigente a la fecha. e) Esta escritura es leída por mí y el compareciente se ratifica de su contenido y así la otorga y firma. f) Esta escritura sigue inmediatamente a la número ochenta cuatro de poder general extendida el día tres de octubre del folio doscientos noventa y cinco al folio doscientos noventa y seis vuelto. CONRADO HUGHES DELGADO - HAY UN SIGNO- HAROLDO ESPALTER

PASO ANTE MI, EN FE DE ELLO y para el mandatario DIEGO ANDRADE ALVAREZ, expido la presente Primera Copia de su original que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en los papeles Notariales Serie Bf Nos. 088511 y 088512

HAROLDO ESPALTER, ESCRIBANO. REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

LEGALIZACIONES. CERTIFICO QUE: HAROLDO ESPALTER MASOLLER, es Escribano Público, y la firma y signo que anteceden guardan similitud con los que obran en el Registro de firmas a cargo de esta Corporación, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente.

EN FE DE ELLO, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 5 de octubre de 1994.

a continuación hay dos sellos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del DOCTOR MANUEL ROMOLEROUX, el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, es CUATRO foja (s) útil (es), protocolizo LOS documento (s) que antecede (n).

Quito, a 21 de noviembre de 1994.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON.

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiere esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veintuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

Quito, 27 Ene. 1995.

Dr. Victor Cavallos Vásquez

SECRETARIO GENERAL

hay 3 sellos y dos timbres

la/132